

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA PROCURACIÓN GENERAL
CON
LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la PROCURACIÓN GENERAL, representadas en este acto por su Presidenta Dra. HILDA KOGAN y por la Procuradora General Dra. MARIA DEL CARMEN FALBO, respectivamente, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, y por la otra la FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS, representada por su Presidente Sr. JULIO PEREYRA, con domicilio en Cerrito N° 832 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco destacando la importancia de desarrollar, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de formación y capacitación centrada en la erradicación de la violencia familiar contra las mujeres y las personas de la tercera edad. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes en el presente Convenio consideran como responsabilidad indelegable de toda institución Gubernamental contribuir a la consolidación del sistema democrático y los derechos humanos, profundizando acciones tendientes a la erradicación de la violencia contra la mujer.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por finalidad articular esfuerzos entre los organismos firmantes en el desarrollo de:

- a) El fortalecimiento institucional de los mecanismos de cooperación y coordinación necesarios para el abordaje y desarrollo de acciones para el tratamiento de las situaciones de violencia contra la mujer.
- b) Contribuir a la toma de conciencia generalizada sobre los derechos de las mujeres a ser respetadas y desarrollarse con igualdad de oportunidades y a la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, fortaleciendo las capacidades de gestión relacionadas con la promoción y protección de sus derechos.
- c) Establecer prioridades y líneas de acción conjuntas, para coordinar las acciones pertinentes a los fines de la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
- d) Intercambio de información y material de difusión y estudio, relativo a los derechos de las mujeres.
- e) Consensuar un diseño de plan de acción y un programa de actividades, en cuanto a capacitación, actualización y/o divulgación de los conocimientos y recursos en ésta materia, destinado particularmente a magistrados, funcionarios, integrantes de las oficinas municipales de atención de casos de violencia familiar y agentes judiciales y administrativos.
- f) Toda otra acción tendiente al cumplimiento de la cooperación, coordinación, asistencia técnica y otras modalidades que garanticen la promoción y protección de los derechos de la mujer y de las víctimas de la violencia familiar con especial énfasis en la situación de las personas de la tercera edad.

TERCERA: A efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante actas o acuerdos complementarios, que serán suscriptos por los representantes que las partes expresamente designen a tal fin. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes.

CUARTA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

que estará integrada por el funcionario a cargo del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia y por el representante que designe la Federación Argentina de Municipios.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán su individualidad e identificación.

SEXTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación y docencia, realizados en el marco de éste Convenio, las partes respetarán las autorías individuales, debiendo constar el organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las partes para su publicación.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la fecha de celebración y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las partes lo denuncie de manera fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del período en curso.

OCTAVA: La denuncia no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza; tampoco afectará la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución, ni las pendientes a la fecha de denuncia, las que deberán cumplimentarse hasta su finalización.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los veintiocho días del mes de mayo del año 2010.

Three handwritten signatures in black ink are visible. The first signature on the left is a cursive name, possibly 'Juan'. The middle signature is more stylized and appears to be 'J. Mesa'. The signature on the right is a large, circular, looped mark.